



FERNANDO ENRIQUE TENDERO FERNÁNDEZ (1 de 2)
Petrer de Muro y C.P.M.
HASH: 562837349448732ac3ca4b284481e483



Fernando David Portillo Esteve (2 de 2)
Comisión de Patrimonio
Fecha Emisión: 12/04/2022
HASH: ba716223ca787f6b0867094e0a415c



Fernando E. Tintero Fernández, director del Museo Dámaso Navarro y conservador del patrimonio municipal del Ayuntamiento de Petrer (Alicante), en relación a la solicitud presentada por D. Carles Mulet García, senador designado por las Cortes Valencianas, y de acuerdo con los siguientes

Antecedentes de hecho

D. Carles Mulet García, senador designado por las Cortes Valencianas, del Grupo parlamentario de Izquierda Confederal (Adelante Andalucía, Más per Mallorca, Más Madrid, Compromís, Geroa Bai y Agrupación Socialista Gomera) solicita el día 20 de septiembre de 2021 al Senado (Reg. Entrada 111343 - Expdte. 689/004335), que sea recabada de la Administración pública competente la remisión de los siguientes datos, informes o documentos que obren en su poder en relación a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la memoria democrática y la dignidad de las víctimas, en concreto al cambio de rotulación de la calle Ventura Navarro, situada en el centro urbano de Petrer (Alicante), incluida en el catálogo de vestigios de la guerra civil y la dictadura en el ámbito del País Valenciano, aprobado por la Comisión Técnica de Coordinación el 20 de julio de 2021, y en el que todavía está incluido.

Dicha petición se remitió por parte de la Mesa de la Cámara al Ayuntamiento de Petrer, por correo electrónico dirigido a Alcaldía el 30 de septiembre de 2021, ya que como órgano constitucional, el Senado no está sujeto en sus actuaciones de carácter parlamentario a la obligación que se contiene en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la actualidad, no está aún integrado en la Oficina de Registro Virtual (ORVE) y por tanto, no puede hacer uso del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

El día 20 de diciembre de 2021, la Concejalía de Memoria Democrática del Ayuntamiento de Petrer celebró una reunión con expertos en este tema como son: D. Pedro Payá López, doctor en Historia y profesor de Historia Contemporánea en la Universidad de Alicante; D. Boni Navarro Poveda, licenciado en Historia y miembro de la Comisión de la Memoria Histórica de EUPV de Petrer; D. Fernando D. Portillo Esteve, licenciado en Historia y concejal de Memoria Histórica del Ayuntamiento de Petrer, y D. Fernando E. Tintero Fernández, licenciado en Historia, director del Museo Dámaso





Negociat 651

Navarro y conservador del patrimonio municipal del Ayuntamiento de Petrer, con el fin de preparar la respuesta a la petición del Senado.

Con fecha 27 de enero de 2022, se recibió en el Ayuntamiento de Petrer el Acuerdo de la Mesa del Senado de 25 de enero de 2022 en el que se volvió a solicitar la contestación a D. Carles Mulet García (GPIC) relacionada con la remisión por parte del Ayuntamiento de Petrer (Alicante) de las actas de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en los que se acuerda la retirada de símbolos que estarían incumpliendo la Ley de la Memoria Histórica (Reg. Entrada 2022-E-RC-695).

Fundamentos de derecho

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, indica en su preámbulo que “se establecen, asimismo, una serie de medidas (arts. 15 y 16) en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, sustentadas en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, en el convencimiento de que los ciudadanos tienen derecho a que así sea, a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio”.

El artículo 15: Símbolos y monumentos públicos, en su punto 1 indica que “las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre las medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.” El punto dos expone que “lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley”.

El día 29 de octubre de 2015 se recibió escrito de D. José García Añón, director general de Reformas Democráticas (Reg. Entrada 11.090/2015) en el que se solicitaban datos sobre los vestigios relativos a la Guerra Civil y a la Dictadura ubicados en el término municipal de Petrer para elaborar un catálogo en cumplimiento de la Ley 52/2007 de memoria histórica. Al no existir un modelo de ficha para enviar los datos





Negociat 651

solicitados, desde el área de Patrimonio del Ayuntamiento de Petrer se elaboró un inventario de edificios, lugares singulares y nombres vinculados con la guerra civil y la dictadura con los datos y criterios que se han considerado más oportunos, siendo mucho más completa que lo que se pedía en la solicitud enviada por el director general de Reformas Democráticas. Para su realización se utilizaron las fichas de los inmuebles incluidas dentro del proyecto “Territorio de acogida”, encargado en el año 2007 por la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó a un equipo del Departamento de Geografía Humana de la Universidad de Alicante dirigido por José Ramón Valero Escandell y Rosario Navalón García. Del mismo modo, para el listado de calles rotuladas tras la Guerra Civil y durante la Dictadura, se basó en el libro *Las calles de Petrer*, de la cronista de la villa, M.^ª Carmen Rico Navarro.

El Ayuntamiento de Petrer remitió a la Conselleria el 14 de abril este Catálogo de vestigios de la guerra civil (Registro salida 2016003252). Como se ha indicado anteriormente, este catálogo se realizó incluyendo todos los vestigios e inmuebles que se conservaban y aquellos que, aunque no se conservaran, sí se tenía conocimiento que fueron lugares singulares durante la guerra civil y la dictadura. Por ello se realizó un catálogo lo más completo y exhaustivo posible atendiendo a la petición de la entonces Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas. Constaba de 36 fichas de inmuebles, conservados o no, 41 edificio con placas de VPO – Instituto de la Vivienda (aunque a fecha de hoy solo quedan 17 ya que se han ido retirando en estos últimos años por parte de los propietarios), y 15 calles rotuladas con nombres de personas vinculadas con la guerra civil y la dictadura.

La Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, en su preámbulo, en consonancia con la Ley 52/2007, incide en la necesidad de que la Generalitat Valenciana cumpla con las obligaciones que tiene con las víctimas de la guerra civil y el franquismo, pero también con sus familiares, a la vez que “aspira a profundizar en los principios y valores democráticos”.

El Título IV de la Ley: Del derecho a la reparación y al reconocimientos de las víctimas, en su capítulo II: Símbolos, vestigios y actos contrarios a la memoria democrática, incluye el artículo 39 que incluye los elementos conmemorativos y actos contrarios a la memoria democrática y dignidad de las víctimas en los que se incluyen:





Negociat 651

- a) La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el nomenclátor de calles, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo de la sublevación militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial.
- b) La celebración de actos y/u homenajes de cualquier naturaleza que tengan como finalidad la conmemoración, la exaltación o el enaltecimiento individual o colectivo de la sublevación militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron el régimen dictatorial.
- c) Promover distinciones o reconocimientos de personas, entidades u organizaciones que sustentaron el régimen dictatorial. (art.39.1).

El artículo 39, en su punto 2, recoge que “las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la memoria democrática, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad”.

El 16 de septiembre de 2021, el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana publicó la **Resolución de 14 de septiembre de 2021**, de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad democrática, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Técnica de Coordinación de fecha 20 de julio de 2021, así como a sus anexos, por el que se aprueba el **catálogo de vestigios de la guerra civil y la dictadura en el ámbito de la Comunitat Valenciana**, la relación de los elementos contrarios a la memoria democrática y la dignidad de las víctimas que deban ser retirados o eliminados al no haber sido retirados o eliminados voluntariamente, y los criterios generales de actuación sobre los vestigios de la guerra civil y la dictadura. En este catálogo de Petrer únicamente se incluyen las placas de VPO – Instituto Nacional de la Vivienda (yugo y flechas), la cruz de los caídos (ya retirada) y el nombre de varias calles, entre las que está la calle Ventura Navarro.

El anexo III del Acuerdo de la Comisión Técnica de Coordinación, recoge los criterios generales de actuación sobre los vestigios de la guerra civil y de la dictadura identificados en el catálogo.





Negociat 651

El punto 3.2.4.- Callejero, hace referencia a “los nombres de calles y de otros espacios públicos (deportivos, culturales o educativos) referidos a personas relacionadas con los procesos de vulneración de los derechos humanos y de institucionalización de la represión y la violencia contra los afectos a la República, o que sustentaron el régimen dictatorial”.

Siguiendo el anexo III, se “procede retirar el nombre de las calles y otros espacios públicos dedicados a personas que ostentaron cargos de responsabilidad política durante la dictadura, miembros de la Falange y de la CNS, Hermandades y las restantes instituciones sindicales. También procede la retirada del nombre de militares que participaron en la sublevación del 18 de julio de 1936, o que formaron parte del ejército franquista, así como los combatientes de la división azul”.

No obstante, el ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, podrá mantener los nombres si así se acuerda motivadamente para lo cual se tendrá en cuenta el criterio general adoptado por esta Comisión Técnica de Coordinación de fecha 12 de diciembre de 2016, de conformidad con el Comité Técnico de Expertos para la valoración de la retirada de vestigios relativos a la guerra civil y la dictadura en la Comunitat Valenciana, según el cual:

Ha de trabajarse con cautela a la hora de identificar calles vinculadas directamente con personajes, instituciones o acontecimientos que impliquen exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura. Para ello deben consultarse los expedientes de los acuerdos municipales y estudiarse los casos que se presenten.

En consecuencia, claramente deben eliminarse los nombres de personajes cuyo mérito para rotular una calle fue apoyar directamente la sublevación militar y la represión del régimen franquista, ostentando claras responsabilidades políticas”

Asimismo, se recomienda a los ayuntamientos “recuperar las denominaciones tradicionales anteriormente existentes y, subsidiariamente, en los casos en que no existiesen denominaciones anteriores, tradicionales y geográficas, sustituir los nombres de hombres vinculados a la dictadura por nombres de mujeres con un protagonismo histórico, social, político, cultural, etc, como medida de acción positiva, eliminando la invisibilidad femenina en calles y espacios públicos”.





Negociat 651

REGIDORIA DE CULTURA I PATRIMONI - Museu i patrimoni

Museu Dámaso Navarro · carrer La Font, 1 · 03610 PETRER (Alacant)
Tel. 966989400 ext.280 · museo@petrer.es · www.museodamaso.navarro.es

Por todo ello, atendiendo a los antecedentes de hecho, a los fundamentos de derecho, a los criterios generales de la Comisión Técnica de Coordinación y a las conclusiones expuestas en la reunión con los expertos de Petrer, se informa que

Según la obra *Las calles de Petrer*, de la archivera y cronista de la villa de Petrer, D.ª M.ª Carmen Rico Navarro, D. Buenaventura Navarro Payá, era hijo del industrial Silvestre Navarro y verdadero cerebro comercial de la firma García y Navarro, fue gerente de la fábrica de calzados denominada Silvestre Navarro, que posteriormente se llamó García y Navarro. Fue asesinado en Beneixida (Valencia) el 20 de septiembre de 1936.

En la tesis doctoral del doctor en Historia D. Pedro Payá López, *Ni paz, ni piedad, ni perdón. La guerra después de la guerra y la erradicación del enemigo en el pardito judicial de Monóvar: la responsabilidad compartida (1939-1945)*, se indica que milicianos de Petrer se trasladaron a Torrente donde estaba refugiado junto a su mujer en el chalet de unos amigos de la familia y lo detuvieron para, supuestamente, trasladarlo a su localidad de origen. A la altura del puerto de Cárcer le obligaron a bajar del coche y allí fue asesinado. A continuación le quitaron la documentación y la quemaron, dejando el cadáver en la carretera, razón por la que no pudo ser identificado hasta el final de la guerra.

En conclusión,

Por todos los antecedentes expuestos, y conociendo sucintamente la biografía de D. Ventura (o Buenaventura) Navarro Payá y su asesinato, y atendiendo a los criterios de la Comisión Técnica de Coordinación, se puede afirmar que D. Ventura Navarro Payá no ostentó cargo de responsabilidad política, ni fue miembro de la Falange ni de la CNS, Hermandades ni de ninguna otra institución sindical durante la dictadura. No fue militar que participara en la sublevación del 18 de julio de 1936 ni formó parte del ejército franquista ni de la división azul.

La inclusión de la calle Ventura Navarro en el Catálogo de vestigios de la guerra civil y la dictadura de Petrer, se realizó porque se quería tener incluido en el mismo todo lo relacionado con este periodo histórico, fuera o no contrario a la legislación en materia de memoria democrática. Por ejemplo, se incluyó la cruz de los caídos, refugios antiaéreos, los edificios religiosos asaltados, zonas fabriles, edificios municipales, etc.





Negociat 651

REGIDORIA DE CULTURA I PATRIMONI - Museu i patrimoni

Museu Dámaso Navarro · carrer La Font, 1 · 03610 PETRER (Alacant)
Tel. 966989400 ext.280 · museo@petrer.es · www.museodamasonavarro.es

Por todo ello se entiende que **D. Ventura Navarro Payá** no está incluido en ninguno de los casos establecidos como contrarios a la memoria democrática, y en consecuencia no hay que retirar su nombre del callejero de Petrer.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, firmo el presente informe con el visto bueno del concejal delegado de Memoria Histórica.

